

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día ocho de mayo al día ocho de octubre de dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Ma. Del Roble Villanueva Moreno**, titular interina del juzgado se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando la titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad, es decir, desde el día once de septiembre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez, Lilia Esther Martínez Jiménez y María de la Luz Zamarripa Cruz; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, Selene Rosario Tovar Nájera, José Guadalupe Sosa Vega, Leticia Villa Medrano y Juanita Graciela de la Rosa Hernández.

No se encuentra presente Elsa Lucianita Ortega Guzmán.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas			411
De la Visita anterior:114			
De esta Visita: 297			
Total de audiencias desahogadas:	129	47	176
Total de audiencias diferidas:	198	37	235
Audiencias a programarse posteriormente			105

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día diecinueve de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 991/2017, relativo a la audiencia de remate. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 109 fojas, y en esta última obra el auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día doce de junio

del dos mil diecinueve dentro de los autos del expediente 530/2011, relativo a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por (*****), que consta de 382 fojas, en la foja 351 obra constancia de audiencia en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con la agenda.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse, observándose al momento de cotejarse la agenda de audiencias con la lista publicada en los estrados, respecto a las audiencias del día diez de los corrientes en la agenda aparece el expediente 436/2019 del juicio ejecutivo mercantil, respecto a una testimonial.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarías Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del poder judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Jueza.

El expediente se integra por copia del título de licenciado en derecho, de cédula profesional, de la Constancia de Clave Única de Registro de Población; oficio CJ-2027/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio CJ-126-/2019, de fecha dieciocho de enero del año en curso suscrito, por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio CJ-1477/2019, de fecha cuatro de julio del año en curso suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral; cédula de registro federal de contribuyentes y nombramiento J.P.I./2019 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha cuatro de julio del año en curso, mediante el cual se comunicó el cargo de Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, cargo que interinamente deberá desempeñar a partir de esa fecha. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio 1422/2019, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha siete de junio del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, obra agregado copia de título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, copia de cédula profesional, constancia del curso de formación de primeros respondientes en medidas urgentes médicas y lesiones, constancia por asistencia al curso vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales, copia del nombramiento S.A.T.P.I./2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunicó el cargo de Secretario de Acuerdo y Trámite de este Juzgado, el que deberá desempeñar interinamente a partir de esa fecha, hasta en tanto se acuerde lo conducente acerca de la titularidad del puesto que provisionalmente quedó a su cargo. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Lilia Esther Martínez Jiménez. Actuario.

Después de la última visita de inspección obra agregada acta levantada por el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura, del día veintiuno de mayo del presente año; recayendo el acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso; oficio 876/2019 dirigido a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, acompañándole copia certificada del acta circunstanciada; acta levantada por el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura, del día cuatro de junio del presente año; recayendo el acuerdo de fecha cuatro de junio del año en curso; oficio 983/2019 dirigido a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, acompañándole copia certificada del acta circunstanciada; licencia médica 010LM0130564 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan dos días, acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María de la Luz Zamarripa Cruz. Actuario

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 05 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 121/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por veinte días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diecinueve; oficio 1017/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 379 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 129 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 134/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede dos días de permiso con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve; oficio 882/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso solicitado; oficio L.C.G.S.189/2019 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por cuatro semanas con otorgan dos días de permiso con goce de sueldo y prestaciones; oficio 264/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede un día de permiso con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso y oficio 1532/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso solicitado. El expediente consta de 44 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregada licencia médica 005LM0276194 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan quince días, recayendo un acuerdo de fecha seis de agosto del mismo año y oficio 1316/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del

Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada. El expediente consta de 196 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregada licencia médica 005LM0258389 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, y a quien se le otorga un día; acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 005LM0257996 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan tres días; acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso y oficio dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada. El expediente consta de 149 fojas.

José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado escrito dirigido al titular del juzgado mediante el cual solicita vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve; oficio 245/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por diez días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve y oficio 1464/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 112 fojas.

Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio 159/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede siete días de vacaciones adicionales con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil diecinueve; oficio 1050/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; licencia médica 010LM0151654 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan dos días, recayendo un acuerdo de fecha doce de julio del mismo año y oficio 1256/2019 dirigido a la Oficial Mayor del

Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; oficio 222/2019 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede vacaciones adicionales por dos días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso; oficio 1317/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de las vacaciones adicionales; licencia médica 010LM0151668 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan cinco días, recayendo un acuerdo de fecha doce de agosto del mismo año y oficio 1349/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 010LM0151673 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan dos días, recayendo un acuerdo de fecha veinte de agosto del mismo año y oficio 1405/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 010LM0151782 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan tres días, recayendo un acuerdo de fecha veintiuno de agosto del mismo año y oficio 1412/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 010LM0151917 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan tres días, recayendo un acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del mismo año y oficio 1601/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada; licencia médica 010LM0151785 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, y a quien se le otorgan veintiocho días, recayendo un acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año y oficio 1652/2019 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado acompañándole copia de la licencia antes indicada. El expediente consta de 52 fojas.

Juanita Graciela de la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a última visita de inspección no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 11 fojas.

Selene Rosario Tovar Nájera. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra por copia de título de licenciado en derecho, dos copias del oficio 2940/19 suscrito por la Licenciada Rosa Isela Alarcón Balandrán Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila y oficio OMPJ/DN/210/2019 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el cual se le envía monedero de despesa (previvale). El expediente consta de 5 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

La Titular del Juzgado solicita dos equipos de cómputo, para el área de oficialía de partes y para el archivo, toda vez que con los que se cuenta el equipo ya es muy obsoleto.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruyó a esta Visitaduría Judicial General, que deberá realizar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de valores oficiales. Manifestando Luz María Padilla Garza encargada de la copidora lo siguiente:

INICIAL	LECTURA		TOTAL DE COPIAS	NUMERO DE COPIAS	
		FINAL		C/VALE	VENDIDAS
91410		148955	57545	32344	23701

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO	
MAYO	30 ABR AL 15 MAYO	PRIMERA	16/05/2019	\$5,518.50
	16 MAYO AL 30 MAYO	SEGUNDA	31/05/2019	\$6,085.50
JUNIO	31 MAYO AL 13 JUN	PRIMERA	14/06/2019	\$7,365.00
	14 JUN AL 27 JUN	SEGUNDA	28/06/2019	\$4,354.50
JULIO	28 JUN AL 11 JUL	PRIMERA	12/07/2019	\$2,910.00
	12 JUL AL 18 JUL	SEGUNDA	19/07/2019	\$1,897.50
AGOSTO	05 AGO AL 15 AGO	PRIMERA	16/08/2019	\$3,117.00
	16 AGO AL 29 AGO	SEGUNDA	30/08/2019	\$3,280.50
SEPTIEMBRE	30 AGO AL 12 SEPT	PRIMERA	13/09/2019	\$3,163.50
	13 SEPT AL 26 SEPT	SEGUNDA	27/09/2019	\$2,937.00
OCTUBRE	27 SEPT AL 15 OCT	PRIMERA	16/10/2019	
				\$40,629.00

6. Orden de expedientes

En relación con este apartado, se verificó que el área destinada al archivo se comparte con otros órganos jurisdiccionales, sin embargo se dividió una parte de los estantes para cada juzgado, el que nos ocupa se encontró que los expedientes, están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicados los expedientes que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cuatrocientos treinta y uno** asuntos, correspondientes a demandas iniciales.

El último registro corresponde al folio 1147, correspondiendo a la demanda recibida el ocho de los corrientes relativa a un procedimiento no contencioso, en el que aparece como actor (*****), pendiente de acordar dentro del término legal. (Página 0048). Se trajo la demanda y en la hoja 03, aparece el acuse de oficialía de partes con la fecha de recibido indicada.

El último expediente radicado corresponde al del día ocho de los corrientes, expediente 761/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), (página 0048). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 08 fojas y a foja 03 obra acuse de recibido de fecha siete de los corrientes, a foja 7 y 8, aparece el auto de radicación de fecha ocho de octubre del año en curso.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de siete certificados de depósito** de los cuales tres corresponden a la materia mercantil y cuatro a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 19/2019, relacionado con el expediente 737/2019 referente a un juicio de consignación en pago, en que se exhibió el certificado de depósito X150000988-2 por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por (*****). (página 65). Se trajo el expediente a y foja 1 a la 2 obra escrito inicial presentado en fecha veintisiete de septiembre del presente año, y, a foja 5, obra un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil

diecinueve, en que se radica el juicio preliminar de consignación en pago, y en que se consigna la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mediante certificado de depósito con referencia X150000988-2 y a foja 06 última aparece constancia de registro en el libro del certificado mencionado; siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente. El expediente consta de 06 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento sesenta y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales son cincuenta y dos exhortos y, ciento trece despachos.

El último asiento corresponde al folio 1136, relacionado con el exhorto 358/2019 cuyo número de origen es el 97/2019, recibido el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, a fin de notificar la sentencia definitiva (página 000240). Se trajo el despacho 358/2019, dándose fe que en la foja 08, última, obra el proveído de fecha ocho de los corrientes en el que se radicó y se ordenó diligenciarse en sus términos.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento dieciocho

asuntos, de los cuales, ciento cuatro fueron diligenciados y catorce sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y nueve** medios de auxilio judicial, correspondiendo a cuarenta y siete exhortos y dos requisitorias.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 92/2019, ordenado por acuerdo de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 664/2018, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, para desahogar confesional (página 76). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Especial Hipotecario promovido por (*****), dándose fe que a foja 54, obra audiencia de la fecha indicada en el que se ordenó girar el exhorto mencionado, a foja 55, aparece el oficio correspondiente, pendiente de enviar. El expediente consta de 57 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida veintinueve, de ellos, veintiuno diligenciados y ocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento doce asuntos citados para dictar sentencia definitiva**, de las cuales cuarenta y ocho son en materia civil y sesenta y cuatro en mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 233/2019 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), habiéndose citado

el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, y dictándose la sentencia el ocho del mismo mes y año (foja 89). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 33 fojas y en la 30 obra la resolución en que se cita y de la 31 a la última la sentencia referida, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresaron a trámite seis expedientes siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha Citación	Fecha Devolución	Motivo
1..316/2018	Ordinario civil	22-04-2019	14-05-2019	Convenio
2. 93/2018	Ordinario Civil	15-05-19	19-06-19	Pruebas por desahogar
3. 790/2018	Ejecutivo Mercantil	17-06-19	15-08-19	Falta resolver recurso revocación
4. 431/2018	Ejecutivo Mercantil	17-06-19	12-08-19	Falta resolver recurso revocación
5. 564/2018	Ejecutivo Mercantil	01-07-19	05-08-19	Falta emplazar codemandado
6. 364/2019	Ejecutivo Mercantil	13-08-19	23-08-19	Falta emplazar codemandado

Del libro aparece que incluyendo las que se encontraban pendientes del período anterior, en total se **pronunciaron ciento y cinco sentencias definitivas** de las cuales cuarenta y tres son en materia civil y sesenta y dos en mercantil.

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la que se le asignó el número interno 170/2019 pronunciada en el expediente 233/2019, anteriormente descrito y analizado (foja 89).

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar cuatro sentencias, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 237/2017	Ordinario Civil	23-08-2019	13-09-2019
2. 546/2018	Ordinario Civil	03-09-2019	26-09-2019
3. 377/2017	Ordinario Civil	24-09-2019	15-10-2019

4. 232/2019 Ejecutivo Mercantil 04-10-2019 16-10-2019

La segunda de las mencionadas, ostenta una constancia secretarial de prórroga para el dictado de la sentencia.

De lo anterior, se advierte que en el primero de los procesos el término para dictar la sentencia incidental ha vencido, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda a la titular la pronuncie a la brevedad posible.

De las resoluciones pronunciadas ocho se dictaron fuera del plazo legal siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Dictada
1. 642/2018	Tercería	02-04-2019	28-05-2019
2. 294/2018	Ordinario Civil	22-04-2019	03-06-2019
3. 456/2017	Ordinario Civil	04-06-2019	02-07-2019
4. 729/2018	Ejecutivo Mercantil	01-07-2019	09-08-2019
5. 780/2018	Ordinario Mercantil	01-07-2019	08-10-2019
6. 312/2018	Ordinario Civil	09-07-2019	30-08-2019
7. 284/2018	Ejecutivo Mercantil	07-08-2019	30-09-2019
8. 280/2018	Ordinario Civil	26-08-2019	07-10-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	112
Pendientes de la visita anterior	03
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas en el período (ocho fuera del plazo legal)	105
Pendientes de resolución definitiva	04

Se hace constar que el registro de los expedientes 542/2018 (foja 83), 393/2018 (foja 86) y 736/2018 (foja 89) ostentan constancias secretariales en la columna de observaciones que se omitió su registro de citación para

sentencia en riguroso orden cronológico todos por aproximadamente cinco días naturales con posterioridad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron treinta y dos asuntos para oír sentencia interlocutoria.** de las cuales cuarenta y tres son en materia civil y sesenta y dos en mercantil.

El último registro corresponde al expediente 727/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual se citó el día dos de octubre de dos mil diecinueve y se pronunció la interlocutoria el siete del mismo mes y año (página 199). Se trajo a la vista el expediente que consta de 74 fojas y en la 71 y de la 72 a la última, aparecen respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período un asunto se devolvió a trámite, el que a continuación se detalla:

Expediente	Citado	Devolución	Razón
321/2016	04-06-2019	06-06-2019	Falta Prueba.

En el período de la visita, **se pronunciaron veinticinco sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo a la que se le asignó el consecutivo 56/2019 corresponde al expediente 190/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), citada el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, y con resolución de fecha ocho de octubre del año en curso (página 198). Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas y en la foja 64 y de la 65 a la última aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar seis sentencias, son las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 205/2019	Ordinario Civil	15-08-2019	27-08-2019
2. 420/2016	Ordinario Civil	09-08-2019	21-08-2019
3. 321/2016	Ordinario Civil	20-08-2019	30-08-2019
4. 556/2016	Ejecutivo Mercantil	20-08-2019	23-08-2019
5. 562/2019	Juicio en General	26-08-2019	09-09-2019
6. 344/2009	Ejecutivo Mercantil	17-09-2019	23-09-2019

De lo anterior, se advierte que en la totalidad de los procesos el término para dictar la sentencia incidental a vencido, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda a la titular las pronuncie a la brevedad posible.

De las resoluciones pronunciadas, no obstante que se omite precisar el tipo de incidente que se resuelve, sin embargo, considerando el plazo máximo de diez días que dispone el artículo 541 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de tres días que establece el artículo 1390 Bis 40 del Código de Comercio, se dictaron fuera del plazo legal trece, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Dictada
1.304/2018	Sucesorio	21-05-2019	17-06-2019
2.203/2018	Ejecutivo Mercantil	04-06/2019	12-06-2019
3.101/2019	Ordinario Mercantil	24-06-2019	08-08-2019
4.89/2019	Ordinario Civil	19-07-2019	13-09-2019
5.463/2018	Ejecutivo Mercantil	05-08-2019	30-08-2019
6.190/2019	Ejecutivo Mercantil	09-08-2019	08-10-2019
7.85/2019	Sucesorio	13-08-2019	30-09-2019
8.514/2010	Sucesorio	14-08-2019	10-09-2019
9.178/2019	Sucesorio	19-08-2019	06-09-2019
10.621/2018	Ejecutivo Mercantil	19-08-2019	29-08-2019
11.336/2017	Sucesorio	29-08-2019	30-09-2019
12.691/2016	Sucesorio	03-09-2019	02-10-2019
13.431/2018	Ejecutivo Mercantil	12-09-2019	07-10-2019

Se hace constar que el registro del expediente 420/2016 (página 198), ostenta constancia secretarial en la columna de observaciones que se omitió su registro de citación para sentencia en riguroso orden cronológico, pues habiéndose citado el nueve de agosto de dos mil diecinueve, se llevó a cabo con posterioridad al día diecinueve, según el registro que le antecede.

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita	32
Pendiente de resolver a la visita anterior	00
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (trece fuera de plazo legal)	25
Pendientes a esta visita (todas fuera de plazo legal)	06

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la última visita de inspección ordinaria obra agregado hoja de resguardo de mobiliario y equipo de un equipo de cómputo para la titular del juzgado y recibo provisional de salida de almacén número 0568, respecto a dicho equipo. El legajo consta de 169 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Se consultó el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar de su revisión se obtuvo que, se registraron **seis asuntos impugnados**.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 14/2019 del expediente 294/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, con fecha de admisión del recurso el diecinueve de agosto del año en curso, remitido el doce de septiembre del presente año (foja 64). Se trajo el duplicado del cuaderno de apelación, el cual consta de 11 fojas, a foja 03 obra el proveído de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de la fecha señalada, a foja 10 obra un auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve en el que se ordena remitir los autos originales y cuaderno de apelación, y a foja 11 última obra el oficio 1566/2019 de fecha doce de septiembre del año en curso, mediante el cual se envió dicho recurso.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada ningún expediente.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido cuatro resoluciones de Segunda Instancia en las cuales tres se confirmaron y una revocó.

Del apartado de apelaciones a la Sala Colegiada Civil y Familiar, se advierte a foja 64 del libro, que los expedientes donde se admitió el recurso de apelación en contra de sentencia definitiva, **la fecha respectiva no**

guarda un orden cronológico respecto a su admisión; por otra parte, se solicitó el cuadernillo de apelación número 346/2016 del juicio ordinario civil en el que aparece como promovente (*****), en el que aparece como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciocho, con fecha de admisión del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y con fecha de admisión a la alzada el veintidós de agosto del dos mil diecinueve, (página 64) referido cuadernillo no se trajo a la vista toda vez que no fue localizado, **al respecto, manifestó el Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez que se realizó la búsqueda sin que hasta ese momento fuera posible encontrarlo; por lo que no fue posible verificarlo; se recurrió al sistema de gestión y se advirtió que la resolución corresponde al día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y no del día dieciocho como se señaló en el libro respectivo. Cabe señalar que dicho expediente ya había sido registrado a foja 61 del libro, con fecha de admisión del día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho y con fecha de remisión a la alzada del seis de mayo de dos mil dieciocho, siendo lo correcto de dos mil diecinueve, sin que obre anotación respectiva en el rubro de observaciones del porque se regreso de la alzada y se asentó a foja 64, con datos que abarca la presente visita como remitido en el periodo.**

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se registraron **ocho asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 11/2019 del expediente 85/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en el cual se interpone recuso de apelación en contra del auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, con fecha de admisión del recurso el ocho de octubre de dos mil diecinueve, y pendiente de remitir (foja 111). Se trajo el expediente, el cual consta de 209 fojas, y en el cuaderno de apelación a foja 09, obra auto de admisión del recurso.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendientes por remitir un expediente al Tribunal de

alzada, correspondiendo al número 85/2018, ya descrito en el párrafo anterior.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron dos resoluciones del Tribunal de Alzada, uno que revoca y otro por otros motivos.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a recursos de queja, no se registró ningún recurso (foja 146).

En el período no se recibió resolución alguna del Tercer Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En la primera sección del libro obran los registros de los amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **trece asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 703/209, relacionado con el expediente 32/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, por la quejosa (*****), rendido el informe previo el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve (página 17). Se trajo el expediente a la vista relativo a un juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por (*****), el cual consta de 223 fojas, a foja 206 y 222, obran autos de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve en el que ordenan rendir los informes previo y justificado, a foja 223, el oficio 1694/2019 mediante el cual fue rendido el informe previo en la misma fecha, a fin de verificar su envío se puso a la vista copia de la guía por paquetería al Juez Tercero de Distrito en el Estado, en cuanto al informe justificado se encuentra pendiente de rendir; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, en el período que se revisa se han recibido dos ejecutorias de amparo, uno fue concedido y en el otro se decretó el sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección del libro, es el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita se registraron **tres amparos**.

El último asiento corresponde al amparo directo 318/2019 relacionado con el expediente 548/2018, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil de Saltillo, Coahuila, siendo el quejoso (*****), (foja 77); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno del expediente 548/2019 formado con motivo de la demanda de amparo promovida por (*****) a través de este juzgado y ante el tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y Administrativa, en contra de actos de esta autoridad consistente en la sentencia definitiva pronunciada por el titular de este juzgado en fecha veintitrés de mayo del año en curso, que consta de 18 fojas, en la foja 17, obra el auto de cinco de agosto de dos mil diecinueve en que se tiene por recibida la demanda de amparo, se ordena formar el cuaderno de amparo y rendir el informe justificado, en la última foja, el oficio 1717/2019 el envió del expediente y el informe justificado con fecha uno de octubre del presente año.

Durante el periodo que comprende la visita, no se ha recibido resolución alguna de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se registraron cuarenta y ocho expedientillos por promociones irregulares y nueve por folios de demandas iniciales que no cumplieron con los requisitos legales, **en total son cincuenta y nueve auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 54/2019, formado por acuerdo del ocho de octubre del presente año, (página 103). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del oficio CJ-2103/2019 recibido en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual consta de 03 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por recibido el oficio y se ordena formar expedientillo auxiliar a fin de notificar fecha de la audiencia de pruebas que se llevará a cabo en el Palacio de Justicia, dentro del procedimiento disciplinario A-100/2019; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último recibido en el libro de gobierno, que correspondió al folio 1143, relacionado al expediente 761/2019, juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), por lo que, se procedió a ubicar la letra "(*****)", y a (página 0117 frente), obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente; coincidiendo con los datos del expediente.

De lo anterior, se obtiene que el libro esta actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Conforme al legajo que se tiene a la vista, con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo Regional siguientes:

Fecha	número de oficio	expedientes
28-06-2019	1165/2019	318
19-07-2019	1294/2019	74
30-08-2019	1486/2019	129
30-09-2019	1703/2019	103

Total**624**

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **quinientas cinco diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

En el libro asignado por la Licenciada **Lilia Esther Martínez Jiménez**, en el cual aparecen registradas ciento noventa y seis diligencias actuariales, el último registro corresponde al expediente 678/2019, recibido el siete de octubre del año en curso, a diligenciar el auto de fecha tres de septiembre del presente año, en (*****), practicada y devuelto el expediente en la misma fecha (página 076). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), el cual consta de 09 fojas, en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de emplazamiento en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La Licenciada María de la Luz Zamarripa Cruz practicó trescientas nueve diligencias, el último recibido el tres de octubre del año en curso, correspondió al expediente 562/2018 a notificar los autos de fechas quince de julio y doce de septiembre de dos mil diecinueve, practicada el día siete de octubre en la calle Querétaro 2082 en (*****) y, devuelto el ocho de ese mes y año en curso (página 85). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por (*****), el cual consta de 73 fojas, en esta última, obra agregada la diligencia actuarial de designación de perito ofrecido por la demandada en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de ciento ochenta y cinco diligencias.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

En razón de que se forman legajos con los documentos denominados envíos que llevan numero progresivo por fecha, en los cuales se contienen las promociones, ya no se registrarán las mismas en el libro de promociones recibidas, sino que el total de las mismas se obtendrá de los legajos que se forman con dichos envíos y solamente se registrarán en el libro de promociones recibidas aquellas que sean de expedientes que no se encuentran dados de alta en el sistema.

Conforme al legajo de los reportes de entrega de documentos recibidos en la Oficialía de Partes y con las anotaciones del libro de promociones recibidas, se obtuvo que en el período que comprende la visita, se recibieron tres mil ciento cuarenta y dos promociones por conducto de oficialía de partes y, veinticinco de por este juzgado en el caso, de aquellos asuntos que no se encuentran registrados en el sistema de gestión, **en total son tres mil ciento sesenta y siete promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción recibida por oficialía de partes recibida el día ocho de octubre de dos mil diecinueve a las catorce horas con veinticuatro minutos, por (*****), relacionada con el expediente 253/2019 mediante el reporte de envío 33.247. Se trajo el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), el cual consta de 52 fojas, en su interior obra el escrito con acuse de recibo por oficialía de partes el día y hora señalado, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se ingresó al sistema de gestión con la clave y contraseña de la encargada de recepción de promociones, se obtuvo que, ciento once promociones no han sido acordadas.

Se seleccionó el expediente 47/2019 con promoción de una revocación de abogado de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, y, 371/2017 con promoción de desistimiento presentada el nueve de mayo de dos mil diecinueve y, se ingresó al expediente virtual el resultado, no aparecen como acordadas.

La titular manifestó que los días diecisiete y dieciocho de los corrientes, será capacitado el personal por la Dirección de Informática para conocer la mecánica de ingresar toda la información en el expediente virtual y con ello, que los datos sean conciliables con lo recibido físicamente con el sistema de gestión, no solo de promociones sino también de demandas recibidas, medios de auxilio judicial, medios de impugnación, amparos y sentencias.

En promedio se reciben treinta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita se habilitó un libro con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, de la suma de ambos, resulta que son **cuatro mil novecientos treinta y dos expedientes facilitados para consulta.**

El último expediente facilitado para consulta corresponde al 334/2010, el día ocho de octubre del año en curso (*****), quien se identificó con cédula profesional (página 107 vuelta). Se trajo a la vista el Tomo II, del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), que consta de 1437, a foja 1235, obra auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se autoriza (*****) para el efecto de oír y recibir notificaciones, por parte del diverso codemandado (*****).

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido **un total de dieciocho asuntos.**

El último registro de asuntos concluidos corresponde al número interno 41, con folio 1115, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, con motivo de que fue desechada la demanda por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve (página 60 frente). Se trajo a la vista el folio relativo a un expedientillo auxiliar por demanda irregular presentada por el (*****), que consta de 04 fojas, en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en que se desecha la demanda por requisito no subsanable.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada al ocho de octubre del año en curso, fueron publicados ochenta y cuatro acuerdos, encontrándose listado el expediente 18/2019 relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****). Se trajo expediente que consta de 15 fojas, en esta última, obra el acuerdo publicado de fecha ocho del mes y año en curso, mediante el cual se autoriza abogados por la parte actora para oír y recibir notificaciones.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Número de acuerdos
Mayo (08 al 31)	405	292	697
Junio	442	363	805
Julio	383	267	650
Agosto	498	404	902
Septiembre	471	384	855
Octubre(01 al 8)	156	139	295

Total

4204

En promedio se publican cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de gestión se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 18/2019, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), de sus actuaciones obra el autor de radicación de nueve de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

2. Folio 01115/2019, relativo a la demanda irregular presentada por (*****) con acuerdo de treinta de septiembre de dos mil diecinueve en que se desecha la demanda por falta de requisito no subsanable. El folio consta de 04 fojas.

3. Expediente 253/2019, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), que contiene entre sus actuaciones la sentencia definitiva pronunciada el

treinta de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 53 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se advirtió que aparecen electrónicamente los acuerdos y, sentencia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1.-Expediente 22/2019 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha diez siguiente se admitió la demanda, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se realizó el veintinueve de enero del año en curso, el quince de febrero del presente año, se autorizó a la actuario de la adscripción, en compañía de la parte actora, se constituyan en el domicilio de la demandada para señalar bienes para embargo, y se ordenaron los oficios respectivos a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, obra el oficio correspondiente, el doce de julio del presente año, se declaró la rebeldía de la parte demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido, así como desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida, concediéndose el plazo de dos días para alegar. El ocho de agosto del año en curso, a solicitud de la parte actora y toda vez que trascurrió el término para legar se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El quince de agosto del año en curso, se dictó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

2.- Expediente 343/2018 del juicio ordinario civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciocho siguiente se dictó auto de radicación, se ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno con el número índice que corresponda, la autoridad judicial bajo protesta de decir verdad, señaló conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que ello originen, se tuvo a la parte actora por demandando la vía ordinaria a María Concepción Olvera Favela, se admitió la demanda, y se ordenó correr traslado a la contraparte y emplazar, para que en el termino de nueve días produjera su contestación. Se requirió a la parte demandada para que señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordeno girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, a fin de que inscribiera preventivamente la demanda respectiva, se tuvo por designando abogado patrono. El primero de junio de dos mil dieciocho se tuvo por notificado a la parte demandada. El veintiuno de de junio de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora, se tuvo por declarado la rebeldía de la demandada, por no haber contestado la demanda instaura en su contra, y por consecuencia las posteriores notificaciones se realizarían por estrados, se señaló fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración, el nueve de octubre de dos mil dieciocho se tuvo por ofreciendo pruebas de su intención. Obran diversas notificaciones. El seis de noviembre de dos mil dieciocho se pronunciaron sobre las pruebas admitidas, obran diversas notificaciones. El veintitrés de enero del dos mil diecinueve, obra constancia de no celebración de audiencia por inasistencia de testigos, se señaló nueve fecha, para el nueve de abril del año en curso, obra oficio al Director registrador del Registro público de esta ciudad. El veintisiete de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal**, se tuvo al Director registrador por contestando el oficio respectivo. Obran diversas notificaciones. El veinticuatro de abril del año en curso, se señaló fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, obra constancia de no celebración de fecha veintiuno de mayo del año en curso, por la inasistencia de la parte demandada, el veintiocho de mayo del presente año se presento escrito de conclusiones, habiéndose acordado hasta el trece de agosto del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el que se tuvo por formulando conclusiones a la parte actora. Obran diversas notificaciones. El veintisiete de junio del año en curso, se presento escrito solicitando se dicte sentencia, habiéndose acordado hasta el ocho de julio del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el que se cito a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. El trece de agosto del año en curso, se hizo uso de la prórroga para pronunciar

sentencia. El veintisiete de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

3.- Expediente 443/2018 del juicio ordinario civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de julio de dos mil dieciocho y por auto de fecha trece siguiente se admitió la demanda, se ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno con el número índice que corresponda, la autoridad bajo protesta de decir verdad, señaló conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que ello originen, se tuvo a la parte actora por demandando la vía ordinaria civil, se admitió la demanda, y se ordenó correr traslado a las contrapartes y emplazar, para que en el termino de nueve días produjeran su contestación. Se requirió a las partes demandadas para que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones, se tuvo por designando abogado patrono. El diecisiete de julio de dos mil dieciocho quedan notificadas las codemandadas. a promoción presentada por la parte actora el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho se pronunció acuerdo el siete de septiembre, **fuera del plazo legal**, en la que se decreto la rebeldía a la parte demandada, y por señalando fecha para audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de notificación de la fecha a las demandadas. El diecisiete de octubre se llevó a cabo la audiencia en la que se declaro fracasada la fase de conciliación por la inasistencia de las demandadas y se abrió una dilación probatoria por diez para que las partes ofrecieran las pruebas de su intención. El diecinueve de octubre se notificaron quedaron notificadas las demandadas por cedula que se fijo en la tabla de avisos del juzgado. El siete de noviembre se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. El dieciseises de noviembre se acordó ser el momento oportuno para dictar auto de admisión de pruebas, y se señala fecha para la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, las partes deberán citarse para tal efecto. Obran agregadas constancias actuariales de notificación de la fecha de la audiencia a las codemandadas. El cinco de febrero del año dos mil diecinueve se tiene por exhibido el pliego de posiciones que deberán absolver las demandadas, y se ordeno guardar en el secreto del juzgado, en la misma fecha obra constancia de no llevarse a cabo la audiencia por no haberse preparado, al no haber sido citada las partes para comparecer a la misma. El veintisiete de marzo se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El dos de abril del año en curso, se llevó a cabo la mencionada audiencia en la que se desahogaron diversas probanzas y se concluyo que al no haber prueba

que requiera de un especial desahogo se pasa a la fase de alegatos, por el plazo legal, y se concluye dar vista a las partes para que formulen sus conclusiones. Obran agregadas constancias de notificaciones. a promoción presentada por la parte actora el seis de junio, se acordó fuera del plazo legal el trece del mismo mes, en el que se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. El dos de julio de pronunció sentencia definitiva en la que se declaró procedente condenar a las demandas al otorgamiento de escritura. Obra constancia de notificación a las demandadas de la resolución en cita. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

4. Expediente 500/2018 del juicio ordinario civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintitrés siguiente se pronuncio auto de radicación, se ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno con el número índice que corresponda, la autoridad bajo protesta de decir verdad, señaló conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que ello originen, se tuvo a la parte actora por demandando la vía ordinaria civil, y se ordenó correr traslado a la contraparte y emplazar, para que en el termino de nueve días produjera su contestación. Se requirió a la partes demandada para que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones, se tuvo por designando abogado patrono. El cuatro de septiembre se emplaza a la demandada. El veintiséis de septiembre se tiene por no contestada la demanda y se señala fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración. Obra agregado a los autos notificación por estrados a la demandada. El seis de noviembre se levanto constancia de inasistencia de las partes a la audiencia. A solicitud de la parte actora se señala fecha para la mencionada audiencia y se ordena previa citación de las partes por conducto de la actuaria de la adscripción. El cuatro de diciembre se tiene al abogado patrono de la parte actora por notificada de la audiencia. El once de enero del dos mil diecinueve se notifica por estrados a la demandada de la audiencia. El veintiocho de enero se llevó a cabo la audiencia en que se depuraron los puntos a resolver, se abrió una dilación probatoria por diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. El uno de febrero la parte actora presentó escrito de ofrecimiento de pruebas y se acuerda **fuera del plazo legal**, el once del mismo mes y año, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda**. El doce de marzo se notifica a la

demandada. A escrito presentado por el abogado patrono de la parte actora en fecha veintinueve de marzo se acordó fuera del plazo legal, el cuatro de abril, sobre la admisión de las pruebas y fecha de la audiencia de desahogo de recepción y desahogo de pruebas, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda.** El treinta de abril se tiene a la parte actora por notificada de la fecha de audiencia, **sin que la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda.** El veintitrés de mayo se notifica por cedula a la demandada la fecha de audiencia. El treinta de mayo se llevó a cabo la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran especial desahogo se ordeno dejar los autos a las vista a las partes por el plazo legal para sus conclusiones. El diez de junio se tiene al apoderado legal de la parte actora por formulando sus conclusiones. El once de junio se notifica mediante cedula a la demandada para la formulación de conclusiones. El once de julio se ordena citar los autos para pronunciar sentencia. El catorce de agosto se resuelve en definitiva condenando a la demandada al pago de lo reclamado, **sin que la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda.** La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

5. Expediente 494/2018 del juicio ordinario civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiuno siguiente se pronuncio auto de radicación, se ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno con el número índice que corresponda, la autoridad bajo protesta de decir verdad, señaló conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que ello originen, se tuvo a la parte actora por demandando la vía ordinaria civil, y se ordenó correr traslado a la contraparte y emplazar, para que en el termino de nueve días produjera su contestación. Se requirió a la partes demandada para que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones, se tuvo por designando abogado patrono. El ocho de octubre se tiene a la parte actora por señalando nuevo domicilio de la demandada para los efectos del emplazamiento. Obra constancia actuarial de emplazamiento a la demandada el veintidós de octubre. Por auto del doce de noviembre se tiene a la demandada por no contestando y por señalando fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de notificación a la demandada. El treinta de enero del dos mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia en la que se

depuro los puntos a resolver y se abrió el periodo probatorio en el plazo legal para que las partes ofrecieran las pruebas de su intención. El seis de febrero se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas. El cuatro de abril se pronuncia auto de admisión probatorio y se señala fecha para su desahogo, previa citación de las partes por el actuario, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda.** Obran constancias de notificación a las partes. En fecha veintinueve de mayo se llevo a cabo la audiencia y al no existir pruebas pendientes por desahogar se paso a la fase de conclusiones. Obran notificaciones a la parte actora y demandada. A solicitud de la parte actora se ordena citar los autos para dictar sentencia. El quince de agosto del año en curso, se pronunció la sentencia condenando a la demandada al pago de lo reclamado, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos contenga la firma del secretario que le corresponda.** La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

6. Expediente 491/2018 del juicio ordinario civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiuno siguiente se pronuncio auto de radicación, se ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno con el número índice que corresponda, la autoridad bajo protesta de decir verdad, señaló conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que ello originen, se tuvo a la parte actora por demandando la vía ordinaria civil, y se ordenó correr traslado a la contraparte y emplazar, para que en el termino de nueve días produjera su contestación. Se requirió a la parte demandada para que señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintinueve de agosto se llevó a cabo el emplazamiento al demandado. En fecha catorce de septiembre se declaró no contestada la demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa, de conciliación y depuración. Obra constancia de notificación a las partes. El treinta y uno de octubre se levanta inasistencia de las partes a la audiencia señalada constancia. El siete de noviembre a solicitud de la parte actora se señala fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración. Obran constancias de notificación a las partes de la nueva fecha de audiencia. En veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se verifica la audiencia en la que se depuran los puntos resolutivos y se abre periodo para el

ofrecimiento de pruebas. El uno de febrero se tienen por ofrecidas las pruebas a la parte actora. El tres de abril se pronuncia sobre la admisión de las pruebas y se señala fecha para su recepción y desahogo. Obran constancias de notificación a las partes de la fecha de la audiencia. El veintinueve de mayo se llevó a cabo la audiencia de desahogo probatorio y se dejaron los autos a la vista de las partes en el plazo legal para la formulación de conclusiones. En nueve de junio la parte actora formula sus conclusiones. El cinco de agosto se ordena citar los autos para dictar sentencia definitiva. El catorce de agosto se pronuncia la sentencia condenando a la parte demandada al pago de lo reclamado, sin que razón de la inclusión en la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario que le corresponde. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

7. Expediente 460/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de junio de dos mil diecinueve, por auto de doce siguiente se pronunció auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente, registrar en el libro de Gobierno e Índice bajo el número que le corresponda; se admitió la demanda en la Vía ejecutiva mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa a la demandada a quien se deberá emplazar y requerir por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera embargar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó guardar en el secreto del juzgado el documento base de la acción, se tienen por ofrecidas al promovente las pruebas de su intención y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto inicial se practicó por la actuario en veintidós de agosto de dos mil diecinueve. A solicitud de la parte actora el doce de septiembre se pronunció auto de no contestación de la demanda, se procedió a la admisión de pruebas y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial se ordenó poner a la vista los autos para alegatos de las partes, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que autoriza.** El veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve se citó para sentencia. En fecha ocho de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 15 fojas.

8. Expediente 565/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de agosto de dos mil diecinueve, por auto de siete siguiente se pronunció auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente, registrar en el libro de Gobierno e Índice bajo el número que le corresponda; se admitió la demanda en la Vía ejecutiva mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa a la demandada a quien se deberá emplazar y requerir por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera embargar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó guardar en el secreto del juzgado el documento base de la acción, se tuvo al promovente por ofreciendo las pruebas de su intención y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto inicial se practicó por la actuaria en tres de septiembre de dos mil diecinueve. A solicitud de la parte actora el diecinueve de septiembre se pronunció auto de no contestación de la demanda, se procedió a la admisión de pruebas y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial se ordenó poner a la vista los autos para alegatos de las partes. El uno de octubre de dos mil diecinueve se citó para sentencia. En fecha ocho de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

9. Expediente 655/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por auto de veintisiete siguiente se pronunció auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente, registrar en el libro de Gobierno e Índice bajo el número que le corresponda; se admitió la demanda en la Vía ejecutiva mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa a la demandada a quien se deberá emplazar y requerir por el pago de lo reclamado y en caso de que no lo hiciera embargar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones, se ordenó guardar en el secreto del juzgado el documento base de la acción, se tuvo al promovente por ofreciendo las pruebas de su intención y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada al auto inicial se practicó por la actuaria en treinta de agosto de dos mil diecinueve. A solicitud de la parte actora el diecinueve de septiembre se pronunció auto de no contestación de la demanda, se procedió a la admisión de pruebas y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial se ordenó poner a la vista los autos para alegatos de las partes, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que autoriza.** El veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve conforme al acta actuarial se tiene a la parte actora por señalando bienes para embargo y se ordena girar

oficio al director Registrador del registro Público a fin de que inscriba en la sección respectiva el embargo **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que autoriza.** Obra agregado el oficio dirigido a la autoridad administrativa. El treinta de septiembre se tiene a la parte actora por presentando en tiempo sus alegatos. En fecha dos de octubre se citó para sentencia. En fecha ocho de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

10. Juicio Ordinario Civil 704/2017, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y con lo recibido el dieciocho siguiente el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, hizo la protesta de ley, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demandada, previno para que se señalara domicilio y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por medio de cédula el diecinueve de octubre. El trece de abril a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la demandada, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por cédula y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa la que no se llevó a cabo el veinticuatro de mayo dada la incomparecencia de las partes, lo que igual aconteció el veinticuatro de septiembre y llevándose a cabo el ocho de noviembre en que se abrió el período probatorio. El siete de febrero de dos mil diecinueve se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintidós de marzo y el veintiocho de mayo, habiéndose abierto la fase de conclusiones. El uno de julio se citó para sentencia. El cinco de julio se hizo saber a las partes el cambio de titular del juzgado, ordenando su notificación personal lo que no se ha llevado a cabo. El nueve de agosto se dictó la definitiva siendo condenatoria. La anterior, es la última actuación el expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 105 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Civil	Mercantil	Transparencia
Mayo	07-06-19	07-06-19	07-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19	05-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19	06-09-19
Septiembre	07-10-19	07-10-19	07-10-19

De lo anterior, se observa que fueron rendidas tanto la estadística mensual como la de transparencia con oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total
Mayo	Visita anterior: 02	Visita anterior: 02	04	16	20
	Visita actual: 19	Visita actual: 19			
Junio	23	23	18	06	24

Julio	16	16	04	10	14
Agosto	27	27	11	22	33
Septiembre	11	11	04	09	13
Octubre	09	09	(02)	(07)	(09)
Total período	105	105	(43)	68	(62)

Manifiesta el secretario de Acuerdo y Trámite que la discrepancia entre el libro, y el legajo con la estadística, obedece a un error en la contabilidad.

En el legajo del mes de junio, aparece que a la sentencia dictada en el expediente 294/2018, se le asignó el número consecutivo 85/2019 y que a la sentencia dictada en el expediente 69/2017, se le asignó el número consecutivo 85/2019-BIS, dictadas respectivamente el tres y cuatro de junio de dos mil diecinueve.

En el libro, aparece que la sentencia dictada en el expediente 467/2019, fue dictada el primero de julio de dos mil diecinueve, sin embargo tanto en el expediente como en el sistema, aparece veintiocho de junio, pero en la lista de acuerdos está el primero de julio; por tanto, la sentencia es considerada de esta última fecha.

En el legajo del mes de julio, aparece que el número consecutivo 114/2019 no se le asignó a ninguna sentencia dictada.

En el legajo del mes de agosto, aparece que a la sentencia dictada en el expediente 141/2019, se le asignó el número consecutivo 137/2019 y que a la sentencia dictada en el expediente 189/2019, se le asignó el número consecutivo 137/2019-BIS, dictadas ambas el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total
Mayo	Visita anterior: 00 Visita actual: 01	Visita anterior: 00 Visita actual: 01	01	00	01
Junio	07	07	03	04	07
Julio	00	00	00	00	00
Agosto	04	04	00	04	04
Septiembre	08	08	06 (07)	01	07
Octubre	05	05	(02)	(03)	(05)
Total período	25	25	12 (13)	12	--

En el legajo del mes de junio, aparece que a la sentencia dictada en el expediente 91/2011, se le asignó el número consecutivo 36/2019 y que a la sentencia dictada en el expediente 127/2019, se le asignó el número consecutivo 36/2019-BIS, dictadas ambas el doce de junio de dos mil diecinueve.

En el mismo legajo del mes de junio, aparece que a la sentencia dictada en el expediente 262/2018, se le asignó el número consecutivo 38/2019 y que a la sentencia dictada en el expediente 304/2018, se le asignó el número consecutivo 38/2019-BIS, dictadas respectivamente el trece y el diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

En el legajo del mes de septiembre, aparece que a la sentencia dictada en el expediente 514/2010, se le asignó el número consecutivo 48/2019 y que a la sentencia dictada en el expediente 89/2019, se le asignó el número consecutivo 48/2019-BIS, dictadas respectivamente el diez y el trece de septiembre de dos mil diecinueve.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	596
Asuntos concluidos	18
Resoluciones definitivas	105
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	
Materia Civil	1221
Materia Mercantil	1329
Recurridos en apelación (definitivas)	04

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en

trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace contar que durante el transcurso de la presente visita se presentaron a solicitar audiencia las personas siguientes:

(*****)

A las trece horas compareció (*****) a manifestar que atentamente solicita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que se lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de que se les imparta a los litigantes de la región, un curso sobre justicia de adolescentes pues se da el caso de que un litigante no puede comparecer en un proceso por no estar debidamente certificado, según se los han hecho saber en el Juzgado Penal Acusatorio, por lo que, les priva de brindar una defensa adecuada a los adolescentes infractores.

A las catorce horas, compareció (*****) a efecto de manifestar que solicita de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de agilizar los procesos, pues aunque los asuntos actualmente se llevan muy bien y el personal atiende con eficiencia, sin embargo, considera que debe dotárseles de más y mejores herramientas de trabajo para poder tener una más eficiente impartición de justicia.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes hicieron las manifestaciones siguientes:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: Tomando en consideración que el acuerdo diario asciende de cuarenta a sesenta acuerdos y que se cuenta con dos secretarios de acuerdo y trámite que a la vez proyectan resoluciones, acuerdos, atención al público y en ocasiones diligencias de inspecciones fuera de la ciudad, por lo que se saturan las cargas de trabajo, por lo que solicito de ser posible se designe una plaza mas de secretario de acuerdo y trámite y se impartan en esta ciudad la capacitación correspondiente para las mismas por parte del Instituto de Especialización Judicial.

De igual forma, tomando en consideración que al día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se han recibido auxilios judiciales, consistentes en exhortos y despachos por parte de diversas autoridades y que se cuenta con dos actuarios y dada la extensión territorial del distrito, las diligencias que practican se desfasan, esto es, no se da el cumplimiento con los plazos que se nos fijan para llevar a cabo, concretamente con los despachos federales, y aunado a la falta de capacitación de las fedatarias adscritas a este juzgado, solicito de ser posible se designe una plaza mas de actuario y se impartan en esta ciudad la capacitación correspondiente para las mismas por parte del Instituto de Especialización Judicial.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con relación al oficio número CJ-1697/2019 de fecha 13 de agosto del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la

Judicatura del Estado, mediante el cual se hizo del conocimiento de las observaciones detectadas en la primera Visita de Inspección Ordinaria del dos mil diecinueve; la titular del juzgado manifestó que mediante oficio 1471/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso se dio contestación de las medidas pertinentes y de haber dado instrucciones a los secretarios de Acuerdo y Trámite para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Ma. Del Roble Villanueva Moreno
Jueza

José María García de la Peña
Visitador Judicial General Interino

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.